



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de marzo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA,

VISTO:

La solicitud con hoja de tramite N° 16115, de fecha 29 de noviembre de 2022, el memorando N° 705-2022-GAF/MDNC, de fecha 07 de diciembre de 2022, el informe N° 042-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 14 de febrero de 2023, el informe N° 085-2023-GAF/MDNC, de fecha 15 de febrero de 2023, el informe legal N° 077-2023-OAJ/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, se tiene del presente expediente administrativo que, el servidor el servidor Pablo Joselito León Meregildo, nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; al amparo del artículo 15° de la cita Ley; solicita reconocimiento de tiempo de servicios a partir del 01 de setiembre de 2007;

Que, de los antecedentes se tiene que, en mérito a lo resuelto por el Juzgado Mixto de Nueva Cajamarca a través de la Resolución N° 09, recaído en el expediente N° 003-2007-CA-JMNC, en la que se declara fundada la demanda contenciosa interpuesta por el



GAF



16/03/23

PPHH ORIGINAL



16/03/23

SERVUDOR

[Handwritten signature]

José Joselet Leon Merzelds

01057956

Hora - 9.00

17-03-23

trabajador Pablo Joselito León Meregildo y ordena la inmediata reincorporación en el cargo y nivel que le corresponda; mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2007-A/MDNC, de fecha 28 de agosto de 2007, se resuelve: disponer la reincorporación de dicho trabajador, como servidor público, cobrador de arbitrios o en cargo similar o del mismo nivel;

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 632-2009-A/MDNC, de fecha 30 de diciembre de 2009, se resuelve: nombrar al señor Pablo Joselito León Meregildo, como TRABAJADOR DE SERVICIOS II de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a partir del 30 de diciembre de 2009;

Que, a través de la solicitud con hoja de tramite N° 16115, de fecha 29 de noviembre de 2022, el servidor municipal Pablo Joselito León Meregildo, identificado con DNI N° 01057956, de conformidad al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, solicita reconocimiento de tiempo de servicios a partir del 01 de setiembre de 2007;

Que, mediante memorando N° 705-2022-GAF/MDNC, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Gerente de Administración y Finanzas, deriva la solicitud al jefe de la Oficina de Recursos Humanos para que realice la revisión de la documentación y el trámite que corresponda, para atender lo solicitado por el servidor municipal Pablo Joselito León Meregildo;

Que, la jefe (e) de la Oficina Recursos Humanos, a través del Informe N° 042-2023-O.RR/MDNC, de fecha 14.02.2023, da cuenta que el servidor Pablo Joselito León Meregildo, efectivamente ha iniciado sus labores como trabajador de esta Municipalidad el 01 de setiembre de 2007, como consta de la Resolución de Alcaldía N° 244-2007-A/MDNC, de fecha 28 de agosto de 2007, para ocupar el puesto laboral de cobrador de arbitrios; y, que mediante Resolución de Alcaldía N° 632-2009-AA/MDNC, de fecha 30 de diciembre de 2009, se nombró como trabajador de servicios II;

Que, con informe N° 085-2023-GAF/MDNC, de fecha 15 de febrero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita se emita opinión legal sobre el particular;

Que, el tiempo de servicios en el régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros, y, por tanto, debe ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado.

Que, así, el artículo 15° del citado Decreto Legislativo 276, establece que *"la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*.

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, en el apartado de sus conclusiones, precisa que *"en tanto el servidor de carrera administrativa, tenga previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a*



Que, en ese contexto, teniendo en cuenta la citada Resolución de Alcaldía N° 244-2007-A/MDNC, boleta de pago del mes de enero de 2010 adjunta a la presente, y el pronunciamiento de la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 042-2023-O.RR/MDNC, el servidor Pablo Joselito León Meregildo, ha ingresado a esta entidad Municipal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de setiembre de 2007; por lo que, de conformidad a la normativa señalada en los párrafos precedentes, corresponde reconocer el tiempo de servicios a partir de su fecha de ingreso a esta entidad Municipal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda.

Que, a través del informe legal N° 077-2023-OAJ/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor Pablo Joselito León Meregildo, sobre reconocimiento de tiempo de servicios a partir de su fecha de ingreso a esta entidad Municipal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MDNC, de fecha 04 de enero de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el tiempo de servicios del servidor Pablo Joselito León Meregildo, a partir 01 de setiembre de 2007, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, adoptar las medidas correspondientes, a fin de dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Henry Rivera Valles
GERENTE MUNICIPAL